

REF.: Autorización del emplazamiento de instalación de atravesos y paralelismo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación Servicio Agua Potable Rural de El Salto, Los Lagos", en el camino público Ruta Rol T-597 Cruce T-575 (Pichico)-Cruce T-579 (Reumen), entre los Km. 0,000 al 5,272, Comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos.

VISTOS: La presentación de El Comité de Agua Potable Rural de El Salto Rut: 65.491.200-9, que proyecta construir un paralelismo y atravesos soterrados del proyecto "Mejoramiento y Ampliación Servicio Agua Potable Rural de El Salto, Los Lagos", en el camino público Ruta Rol T-597 Cruce T-575 (Pichico)-Cruce T-579 (Reumen), entre los Km. 0,000 al 5,272, Comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos.

- Lo dispuesto en los Art. N° 36 Y 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/1997.
- La Resolución N° 1.600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- Las atribuciones que me confieren la Resolución DV. N° 842/2012; 3381/2008 ; 723/2010; y 724/2010.
- Providencia N° 59 del 13.04.2012 de Jefe Depto. Proyectos.

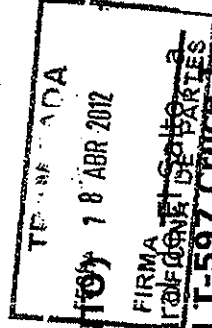
CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Vialidad en virtud del Art. 41° del DFL.MOP. N° 850/1997, puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la faja fiscal.

Que El Comité de Agua Potable Rural de El Salto, ha requerido autorización para hacer uso de la faja fiscal del camino público Ruta Rol T-597 Cruce T-575 (Pichico)-Cruce T-579 (Reumen), entre los Km. 0,000 al 5,272, Comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos.

XIV.DRV. N° 0 8 8 2 /

RESUELVO (EXENTO)

1.- **AUTORIZASE** a El Comité de Agua Potable Rural de El Salto, a construir en faja fiscal del camino público Ruta Rol T-597 Cruce T-575 (Pichico)-Cruce T-579 (Reumen), entre los Km. 0,000 al 5,272, Comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos, las instalaciones referidas en Proyecto presentado, según se detalla en los siguientes cuadros y en el plano suscrito por funcionario competente de esta Dirección Regional de Vialidad, que para todos los efectos legales se tendrá como plano oficial de la obra.



CUADRO N° 1: PARALELISMO SOTERRADO

CAMINO	KM. INICIO	KM. TERM.	L (m)	TUBERIA
Ruta Rol T-597 Cruce T-575 (Pichico)-Cruce T-579 (Reumen).	0,000	5,264	5,264	Matriz distribución Ap. Proy.
TOTAL			5,264	

CUADRO N° 2: ATRAVIESO SOTERRADO

CAMINO	KM.	H (M)	L (M)	TUBERIA
Ruta Rol T-597 Cruce T-575 (Pichico)-Cruce T-579 (Reumen),	2,581 5,272	-1.20 -1.20	5,47 11,52	Matriz Distribución AP.

2.- Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, el solicitante, **El Comité de Agua Potable Rural de El Salto**, responsable de las obras, en señal de aceptación del contenido de la misma, deberá protocolizar el presente documento, y hacer entrega de dos copias de aquel, a esta Dirección Regional. En caso de no cumplimiento con este punto, la presente Resolución quedara sin efecto, debiendo reingresarse un proyecto para su aprobación.

3.- En el mismo plazo antes indicado, el solicitante deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen por este acto y la correcta ejecución de las obras que se autorizan, haciendo entrega de dos boletas de garantía, con una vigencia de 6 meses, pagadera a la vista, tomada a favor del **Director de Vialidad**, por:

- **Correcta ejecución de los trabajos de Paralelismo y Atraveso en del camino público Ruta Rol T-597 Cruce T-575 (Pichico)-Cruce T-579 (Reumen), entre los Km. 0,000 al 5,272, Comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos, por 527,20 UF.**
- **Correcta aplicación de la señalización en del camino público Ruta Rol T-597 Cruce T-575 (Pichico)-Cruce T-579 (Reumen), entre los Km. 0,000 al 5,272, Comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos, por 263.60 UF.**

Esta garantía sólo será devuelta después que el Inspector Fiscal, informe que las obras han sido recepcionadas conforme.

4.- La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, en lo que a la Dirección de Vialidad compete, estará a cargo del Inspector Fiscal **Sr. Rafael Leonardo Recabal Quijada, Profesional de la Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Ríos, Rut. 13.314.864-7.**

El Inspector Fiscal tendrá todas las atribuciones que la ley le confiere a esta Dirección, pudiendo paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones o no se ejecutare las obras de acuerdo al proyecto aprobado en este acto.

5.- Previo al inicio de la ejecución de las obras **El Comité de Agua Potable Rural de El Salto**, deberá:

5.1 Presentar al Inspector Fiscal, un Programa de trabajo de las obras, comprobante de recepción de las Boletas de Garantía, y una fotocopia protocolizada de la presente Resolución, con el objeto de coordinar esta obra con esta Dirección Regional.

5.1 Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. 165 de la Ley N° 18.290 y Ley de Tránsito.

6.- **El Comité de Agua Potable Rural de El Salto**, deberá iniciar la ejecución de las obras en un período de 60 días a contar de la fecha de la protocolización de la presente Resolución o de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

7.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por **El Comité de Agua Potable Rural de El Salto**, las que deberán contar con el V° B° del Inspector Fiscal de Vialidad.

8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las normas del Decreto N° 63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

9.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, **El Comité de Agua Potable Rural de El Salto**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las Obras.

10.- **El Comité de Agua Potable Rural de El Salto**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificaciones del emplazamiento ya establecido, sin previa autorización del Inspector Fiscal de Vialidad. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.

11.- Si por causa justificada la Dirección de Vialidad dejara sin efecto la presente autorización, el retiro de los materiales e instalaciones será de costo de **El Comité de Agua Potable Rural de El Salto**.

12.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, producto de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación o cualquier tipo de obra que se tenga que realizar en **el camino público Ruta Rol T-597 Cruce T-575 (Pichico)- Cruce T-579 (Reumen), entre los Km. 0,000 al 5,272, Comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos**, en los kilómetros establecidos en el cuadro del punto N° 1, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de **El Comité de Agua Potable Rural de El Salto**, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo de cargo alguno para la Dirección de Vialidad.

Será responsabilidad de **El Comité de Agua Potable Rural de El Salto**, la construcción, conservación, mantención y operación de las instalaciones autorizadas, quién deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre.

a) Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad **el camino público Ruta Rol T-597 Cruce T-575 (Pichico)-Cruce T-579 (Reumen), entre los Km. 0,000 al 5,272, Comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos**, en los kilómetros establecidos en el cuadro del punto N° 1, por causa que le sean imputables y comprobadas a las instalaciones dentro de la faja fiscal, deberán ser reparados por **El Comité de Agua Potable Rural de El Salto**, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

b) Cualquier daño que pudiere perjudicar a nuestros usuarios de **el camino público Ruta Rol T-597 Cruce T-575 (Pichico)-Cruce T-579 (Reumen), entre los Km. 0,000 al 5,272, Comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos**, en los kilómetros establecidos en el cuadro del punto N° 1, producto de las instalaciones autorizadas, serán de exclusiva responsabilidad de **El Comité de Agua Potable Rural de El Salto**, o quien haya adquirido sus derechos.

14.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 51 y siguiente del D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

EMA/RRR/Jsc/vps.
DISTRIBUCION:

Comité de Agua Potable Rural de El Salto, Representante Legal Sr. José Opazo Concha, Vicente Perez Rosales 1401 Valdivia.

- Jefe Regional de Proyectos Dirección de Vialidad, Región de Los Ríos - Valdivia.
- Sr. Inspector Fiscal designado
- Unidad de Regulación y Administración Faja Vial Región de los Ríos.
- Archivo.-

EMERSON MARGUIROTT ALEGRIA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD (S)
REGION DE LOS RIOS

P: 568 6246.